



**UPAO**

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO**

**Código:** INS-OAD-RG-01

**Reglamento de Admisión**

**Versión:** 3.1

**Vigencia:** 29/09/2023

**Página:** 1 de 27




**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

***Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.° 237-2023-CD-UPAO***

	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
<b>Elaborado por:</b>	Jaime Manuel Alba Vidal	Jefe de la Oficina de Admisión
	Alena Pineda Touzet	Coordinador Organización y Métodos
<b>Revisado por:</b>	Elvira Escobedo Moreno	Directora de Aseguramiento de la Calidad
	Carmen Blázquez Quintana	Asesora del Rectorado
	Daniel Rojas Kemper	Director de Recursos Humanos
<b>Aprobado por:</b>	Yolanda Peralta Chávez	Presidenta del Consejo Directivo



*Este documento es propiedad intelectual de la Universidad Privada Antonor Orrego. Se prohíbe su reproducción total, o parcial sin su autorización expresa. El original es administrado por Organización y Métodos de la Dirección de Recursos Humanos.*

 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 2 de 27

## ÍNDICE


INTRODUCCIÓN .....	4
TÍTULO I .....	5
GENERALIDADES.....	5
CAPÍTULO I .....	5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TÍTULO II .....	6
DE LA ADMISIÓN DE PREGRADO .....	6
CAPÍTULO I .....	6
DE LAS VACANTES .....	6
CAPÍTULO II .....	7
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN .....	7
CAPÍTULO III .....	7
DEL PERFIL DE INGRESO DEL POSTULANTE.....	7
CAPÍTULO IV .....	8
DE LAS FASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	8
CAPÍTULO V .....	8
DE LOS TIPOS DE PROCESOS DE ADMISIÓN.....	8
CAPÍTULO VI .....	10
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN .....	10
CAPÍTULO VII .....	13
DE LOS POSTULANTES DEL PRONABEC.....	13
CAPÍTULO VIII .....	14
DE LOS POSTULANTES CON DISCAPACIDAD .....	14
CAPÍTULO IX .....	14
DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS.....	14
CAPÍTULO X .....	14
DE LA CALIFICACIÓN Y LOS RESULTADOS.....	14
CAPÍTULO XI .....	15
DE LA MATRÍCULA.....	15
CAPÍTULO XII .....	15
DE LAS BECAS DE INGRESO .....	15
CAPÍTULO XIII .....	16
DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN.....	16
TÍTULO III .....	16
DE LA ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD .....	16
CAPÍTULO I .....	16
DE LAS VACANTES .....	16
CAPÍTULO II .....	16
DEL EQUIPO DE TRABAJO Y COMISIÓN EVALUADORA DE ADMISIÓN .....	16
CAPÍTULO III .....	17
DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA .....	17
CAPÍTULO IV .....	18
DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA SALUD .....	18



CAPÍTULO V ..... 19  
 DE LOS RESULTADOS..... 19  
 CAPÍTULO VI ..... 19  
 DE LA MATRÍCULA..... 19  
 TÍTULO IV ..... 20  
 DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSGRADO ..... 20  
 CAPÍTULO I ..... 20  
 DE LOS TIPOS DE PROCESO DE ADMISIÓN..... 20  
 CAPÍTULO II ..... 20  
 DE LAS VACANTES ..... 20  
 CAPÍTULO III ..... 20  
 DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE ADMISIÓN EN POSGRADO ..... 20  
 CAPÍTULO IV ..... 21  
 DEL PROCESO DE ADMISIÓN A POSGRADO ..... 21  
 CAPÍTULO V ..... 21  
 DE LOS RESULTADOS..... 21  
 CAPÍTULO VI ..... 21  
 DE LA MATRÍCULA..... 21  
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 22  
 DISPOSICIONES FINALES..... 22  
 CONTROL DE CAMBIOS ..... 22

COPIA NO CONTROLADA



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 4 de 27

## INTRODUCCIÓN


La Universidad Privada Antenor Orrego tiene como misión formar profesionales competitivos e innovadores con valores éticos, que contribuyen con responsabilidad social al desarrollo sostenible del país, por medio de una educación superior de excelencia. Para lo cual se preocupa por contar con la organización, estructuras y procesos académicos y administrativos de alto nivel que respondan al sostenimiento de sus estándares de calidad.

El primer paso y puerta de entrada para brindar el servicio educativo es contar con un proceso de admisión optimizado el cual debe hacer frente a las exigencias del entorno competitivo y a su vez cumplir con los perfiles de ingreso contenidos en los proyectos formativos de los programas de estudio.

Formalmente, se indica que la admisión es el proceso por el cual un postulante es aceptado para cursar estudios universitarios, al cumplir los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la Universidad, de acuerdo al presente reglamento y los procedimientos que se desprendan de este.

Este reglamento contiene las disposiciones generales de los procesos de admisión entre ellas las modalidades y tipos de procesos de admisión, cambios del programa de estudio, postulantes Programa Nacional de Beca y Crédito, en adelante PRONABEC, y definición de número de vacantes; así como también los requisitos de postulación para los diferentes niveles de estudios, disposiciones específicas del proceso de admisión de pregrado como son: fases de admisión y becas de admisión, entre otras; especificaciones con respecto a la evaluación del perfil de ingreso en pregrado, disposiciones específicas para el proceso de admisión en posgrado y en segunda especialidad y finalmente el tratamiento de los resultados del proceso de admisión y orientaciones para la matrícula.



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 5 de 27

## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO N° 1** Este reglamento tiene por finalidad normar los procesos de admisión en la Universidad Privada Antenor Orrego (en adelante UPAO), para incorporar estudiantes al pregrado, segunda especialidad y posgrado.

**ARTÍCULO N° 2** Este reglamento tiene como base legal, normativa y referencias técnicas:

- Ley N.° 30220, Ley universitaria
- Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- Ley N.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N.° 018-2004-PCM
- Ley N.° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento: D.S. N.° 021-2009-DE-SG
- Ley N.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME) y su Reglamento: D.S. N.° 007-2017-SA
- Estatuto de UPAO
- Reglamento de Becas – Pregrado - UPAO
- Modelo Educativo de la UPAO

**ARTÍCULO N° 3** La admisión, en cualquiera de las modalidades, exige al postulante el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y las disposiciones indicadas en el prospecto de admisión que corresponda.

**ARTÍCULO N° 4** La postulación, en cualquiera de las modalidades de admisión, se efectúa dentro del cronograma establecido por la UPAO. En el caso de segunda especialidad de Medicina Humana se rigen a las fechas establecidas por el Consejo Nacional de Residencia Médico, en adelante CONAREME.

**ARTÍCULO N° 5** No se permite estudiar, de manera simultánea, dos o más programas de estudio en pregrado, menciones de maestría o de doctorado, y programas de segunda especialidad en la UPAO.

**ARTÍCULO N° 6** Los postulantes que presenten documentación falsa o suplanten en la prueba de admisión serán separados del proceso de admisión y denunciados ante el Ministerio Público.


**ARTÍCULO N° 7** Los nombres y apellidos del postulante en todos sus documentos deben coincidir exactamente con los especificados en su Documento Nacional de Identidad (DNI). Para los extranjeros, en los documentos correspondientes.

Los datos requeridos por la Universidad deben estar correctamente registrados en la ficha de inscripción y debidamente verificados por el Centro de Orientación al Postulante.

En el examen de admisión, el postulante deberá registrar correctamente sus datos de manera física o virtual, según corresponda; de incumplir con esta condición, se invalidará su examen de admisión.

**ARTÍCULO N° 8** Los estudiantes inician sus estudios en el semestre académico inmediato siguiente a la fecha de su admisión, con excepción de la segunda especialidad en Medicina Humana que sigue sus propias normas, establecidas por el CONAREME.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 6 de 27

**ARTÍCULO N° 9** Los procesos de admisión en los diferentes niveles (pregrado, segundas especialidades, posgrado) están bajo la responsabilidad del jefe de admisión, considerando que la admisión al residentado médico se rige por las disposiciones del CONAREME.

**ARTÍCULO N° 10** Los procesos de admisión en cualquiera de los niveles de estudios tienen el apoyo técnico informático de la Oficina de Sistemas de Información y Estadística (OSIE).

**ARTÍCULO N° 11** La documentación presentada que acredita el cumplimiento de los requisitos para su postulación pasa a formar parte del archivo de la institución.

**ARTÍCULO N° 12** El pago correspondiente por derecho de inscripción no es reembolsable.

**ARTÍCULO N° 13** El número de vacantes es aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del Vicerrector académico, incluye el 5% de las vacantes para personas con discapacidad.

**ARTÍCULO N° 14** La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la Universidad.

**ARTÍCULO N° 15** Para la inscripción al proceso de admisión, según la modalidad, los postulantes deben abonar los derechos correspondientes, cumpliendo con la documentación requerida, que formarán parte de la carpeta del postulante.

**ARTÍCULO N° 16** El jefe de la oficina de Admisión recepciona el registro de los postulantes para todos los niveles y modalidades de admisión.

**ARTÍCULO N° 17** El número de vacantes que oferta la Universidad se define para cada semestre académico y es aprobado anualmente por el Consejo Directivo. Las vacantes no cubiertas en alguna de las modalidades establecidas en este reglamento pueden ser reasignadas a otras modalidades en las que se presente mayor demanda de postulantes.

**ARTÍCULO N° 18** El número de vacantes para el nivel de pregrado incluye los procesos ordinario y extraordinario de admisión, según las modalidades descritas en el capítulo II del presente título.

**ARTÍCULO N° 19** En el proceso extraordinario (modalidades: premios de excelencia, tercio superior, deportistas calificados, segunda profesión, convenios y licenciados de las fuerzas armadas y policiales), si el número de postulantes supera el número de vacantes, los postulantes se someterán a un proceso de selección interna para cubrir dichas vacantes en estricto orden de mérito según lineamientos internos.


**ARTÍCULO N° 20** La comisión especial de admisión, tanto de pregrado, segunda especialidad y posgrado, se encarga de elaborar y actualizar el banco de preguntas para el examen de admisión en el proceso ordinario ya sea virtual o presencial en todos los campus; así como seleccionar las preguntas que se tomarán en otros procesos de examen ordinario o extraordinario, según el banco de preguntas obtenidas para cada modalidad.

## TÍTULO II DE LA ADMISIÓN DE PREGRADO

### CAPÍTULO I DE LAS VACANTES



**ARTÍCULO N° 21** El número de vacantes es propuesto por los directores de los programas de estudio, al decano de la Facultad para su revisión y aprobación en Consejo de Facultad. El decano eleva la propuesta

 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 7 de 27

aprobada en esa instancia al vicerrector académico, quien, en coordinación con el jefe de Admisión y el director de Marketing y Comunicaciones, la revisan y validan. Finalmente, el vicerrector académico presenta la propuesta consolidada al Consejo Directivo.

La distribución de las vacantes según modalidades estará a cargo del jefe de Admisión y el director de Marketing y Comunicaciones.

**ARTÍCULO N° 22** Las vacantes en las modalidades de proceso ordinario son cubiertas en estricto orden de mérito, de acuerdo a los resultados de los exámenes de ingreso y del número de vacantes ofertadas por fase.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO N° 23** Está integrada por tres docentes ordinarios, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector, y el jefe de Admisión, quien lo preside.

**ARTÍCULO N° 24** La Comisión Especial de Admisión ejecuta los procesos de admisión ordinario y extraordinario de pregrado y se constituye sesenta días antes del examen de admisión y concluye sus funciones al término del proceso respectivo.


**ARTÍCULO N° 25** La comisión especial de admisión, se encarga de elaborar y actualizar el banco de preguntas para el examen de admisión en el proceso ordinario ya sea virtual o presencial en todos los campus; así como seleccionar las preguntas que se tomarán en otros procesos de examen ordinario o extraordinario, según el banco de preguntas obtenidas para cada modalidad.

## CAPÍTULO III DEL PERFIL DE INGRESO DEL POSTULANTE

**ARTÍCULO N° 26** El perfil de ingreso del postulante está constituido por las competencias básicas de la Educación Básica Regular (EBR).

- a. El Modelo Educativo UPAO establece que los ingresantes deben demostrar competencias adquiridas durante el nivel de formación básica, las que orientan el proceso de admisión a un programa de estudio y los mecanismos de nivelación para asegurar un inicio exitoso en la vida universitaria.
- b. En la evaluación de las competencias del perfil del ingreso a UPAO, se considera como contenidos comunes de conocimientos a Comunicación y Matemática, en razón a las necesidades que poseen los ingresantes sobre estas materias y que se traduce, en competencias transversales a todos los programas de estudio.
- c. Las competencias que deben demostrar los ingresantes serán evaluadas en la prueba de competencias básicas de la EBR.
- d. La evaluación del perfil de ingreso se desarrolla durante el proceso de admisión mediante aplicación de las técnicas e instrumentos formalmente elaborados para cada área de postulación.
- e. La evaluación del perfil de ingreso se aplica en las modalidades examen ordinario, examen extraordinario (PREE) y CEPREU, en la sede Trujillo y en la filial Piura.



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 8 de 27

#### CAPÍTULO IV DE LAS FASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO N° 27** Se considera fase, a una parte del proceso de admisión dentro de un semestre académico. La Universidad regula las vacantes del examen ordinario, distribuyéndolas en Primera Fase, Segunda Fase y Fase de cobertura, esta última se ofrece cuando alguno de los programas de estudios cuenta con disponibilidad de vacantes.

**ARTÍCULO N° 28** La admisión a pregrado en la UPAO, es certificada por un notario y se realiza por concurso público cada semestre académico en la sede Trujillo y filial Piura.

- La primera y segunda fase, las cuales ofrecen las vacantes de la modalidad examen ordinario, se desarrollan en las fechas establecidas en el cronograma de admisión.
- Fase de Cobertura: Se ofrece cuando el programa de estudio cuenta con disponibilidad de vacantes. El tipo de ingreso para los ingresantes de esta fase es denominado "Ingreso por Cobertura".

**ARTÍCULO N° 29** El proceso extraordinario se realiza hasta antes de la segunda fase del examen ordinario en concordancia con lo establecido en el cronograma de admisión.


#### CAPÍTULO V DE LOS TIPOS DE PROCESOS DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO N° 30** La admisión a la UPAO para los programas de estudio de pregrado se realiza según se detalla a continuación:

1. Proceso ordinario: Se consideran las siguientes modalidades:
  - a) Por examen ordinario: consiste en la aplicación de un examen que incluye la prueba de competencias básicas de la educación básica regular (en adelante EBR).
    - a.1. Los postulantes rinden el examen de admisión ordinario en la forma, lugar, día y hora previamente establecidos y publicados por la UPAO. La estructura y tipos de prueba, así como la temática que ella incluye, se especifica en el prospecto de admisión.
    - a.2. El documento nacional de identidad (DNI) y la ficha de postulante o el carné de postulante son los únicos documentos de identificación válidos para participar en la prueba de admisión.
    - a.3. El postulante que no se presenta a la prueba de admisión, pierde el pago efectuado por concepto de inscripción.
    - a.4. Los postulantes que incurrir en desorden, plagio o casos de inconductas graves durante la prueba de admisión, son separados definitivamente del proceso de admisión en curso y denunciados ante las autoridades competentes, si el caso amerita.
  - b) Por examen extraordinario: corresponde al Programa de Rendimiento Escolar Extraordinario (PREE). Se aplica un examen que incluye la prueba de competencias básicas de la EBR.
    - b.1. La admisión por examen extraordinario (PREE) se lleva a cabo con los estudiantes del quinto año de educación secundaria de las instituciones educativas seleccionadas por la





 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 9 de 27

UPAO, para que puedan realizar estudios universitarios tanto en la sede UPAO Trujillo y su filial Piura. Para esta modalidad, la prueba de admisión se administra en las instituciones educativas, de acuerdo a lo establecido por la UPAO.

b.2. Los estudiantes de 5to. año de secundaria, que aprueban el examen extraordinario (PREE), con los puntajes establecidos para cada programa de estudios y de acuerdo con el número de vacantes definidas para esta modalidad, son inscritos como postulantes y admitidos para estudiar en la UPAO.

b.3. La admisión por examen extraordinario (PREE) tiene validez solo para el primer semestre académico del año siguiente al que se rindió la prueba, siempre y cuando el estudiante se matricule dentro de los plazos establecidos. En caso de no matricularse dentro de esos plazos, el estudiante pierde derecho a la vacante concedida.

b.4. Se exonera el pago por derecho de inscripción a los ingresantes de esta modalidad.

c) Por estudios realizados y aprobados en el Centro de Estudios Pre Universitario (CEPREU). La admisión está sujeta a la aprobación de los cursos del programa y a los resultados de la aplicación de la prueba de competencias básicas de la EBR.

c.1. Los estudiantes del CEPREU son admitidos como ingresantes, si aprueban el ciclo correspondiente con nota mínima once (11), y alcanzan un vacante en estricto orden de mérito, en el programa de estudios elegido para la sede Trujillo o filial Piura.

c.2. Los estudiantes del CEPREU que postulan al programa de estudio de Medicina Humana, son admitidos como ingresantes, si aprueban el ciclo correspondiente con la nota mínima catorce (14), y alcanzan una vacante en estricto orden de mérito, para la sede Trujillo o filial Piura.

c.3. Se exonera el pago por derecho de inscripción a los ingresantes de esta modalidad.

2. Proceso extraordinario: Se consideran las siguientes modalidades:

a) Premios de excelencia: estudiantes que ocupen los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región en todo el país, egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR), egresados de instituciones educativas con diploma de bachillerato británico y de bachillerato internacional de acuerdo con el número de vacantes establecidas.


b) Tercio superior: estudiantes de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región en todo el país de acuerdo al número de vacantes establecidas.

- Estudiantes cursando quinto año de secundaria: Si se encuentra estudiando el 5.º de secundaria, el estudiante debe pertenecer al tercio superior o contar con un promedio de 14 a más del 1.º a 4.º de secundaria. En el caso de que las calificaciones usen la modalidad de evaluación con letras, se considerarán las equivalentes a AD o A.

- Egresados de secundaria: En el caso de haber terminado el colegio secundario, en 3.º, 4.º y 5.º el postulante debe haber pertenecido al tercio superior o haber logrado un promedio de 14 o más o el equivalente de AD o A en caso corresponda.

c) Deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 10 de 27

- d) Segunda profesión: titulados o graduados de universidades.
- e) Traslados externos: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) ciclos de estudios semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- f) Traslados internos: Quienes hayan aprobado como mínimo dieciocho (18) créditos.
- g) Convenios: titulados o graduados de otras instituciones de educación superior que tengan convenio con la UPAO.
- h) Licenciados de las fuerzas armadas y fuerzas policiales.

En los literales que anteceden, la universidad realizará un proceso de selección, cuando se supere el número de vacantes, de acuerdo al Artículo N° 19.

En los casos previstos en los literales e y f, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia entre los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que se establece en la reglamentación de la UPAO.

En todos los casos, los expedientes se presentan dentro de los plazos establecidos en el calendario académico y cronograma de admisión.

Se exonera el pago por derecho de inscripción a los ingresantes de las modalidades consideradas en los literales a y b.


## CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

**ARTÍCULO N° 31** Para la inscripción en el proceso de admisión de pregrado, se debe presentar los siguientes requisitos básicos y los requeridos según la modalidad.

**a. Requisitos Básicos:**

1. Recibo de pago por derecho de inscripción.
2. Solicitud de inscripción presentada por escrito o por los medios electrónicos implementados en la página web de la UPAO.
3. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI). En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del carnet de extranjería o del pasaporte, cuando corresponda.
4. Certificados originales de educación secundaria completa, exonerándose a los estudiantes que tengan historial académico en la UPAO. En el caso de no contar con el certificado de estudios el postulante puede presentar:
  - Constancia de Logro de Aprendizaje expedida por el MINEDU que indique las notas del primer al quinto año de estudios.
  - Constancia de estar cursando o culminado el Quinto Año de Secundaria (válido solo para la primera fase).



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 11 de 27

Posteriormente, debe regularizar la entrega virtual del certificado de estudios al correo del Centro de Atención y Orientación al Postulante – CORP ([corp@upao.edu.pe](mailto:corp@upao.edu.pe)).

Los estudiantes con estudios equivalentes realizados en el extranjero deberán presentar la documentación (sílabos y certificados académicos) visada por la universidad de procedencia, la Embajada respectiva, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación.


En el caso de no contar con el requisito 4, puede presentar la Carta de Compromiso mediante la cual se compromete a regularizar dichos documentos en el plazo establecido por la Oficina de Admisión. Si no se cumple en el plazo correspondiente, se procede a poner la retención académica, hasta cumplir con el requisito descrito en la carta de compromiso.

Se exonera de presentar el certificado de estudios o constancia de logros de aprendizaje al postulante que tiene historial académico en UPAO, es decir, registra primera matrícula o es egresado de esta universidad.

**b. Requisitos por modalidad:**

1. **Modalidad examen ordinario:** Presentar los requisitos básicos.
2. **Modalidad examen extraordinario (PREE):** Presentar los requisitos básicos, exceptuándose del pago por derecho de inscripción.
3. **Modalidad CEPREU:** Presentar los requisitos básicos.
4. **Modalidad premio de excelencia:** Presentar los requisitos básicos, más el acta original que lo acredita como tal y exceptuándose del pago por derecho de inscripción. En el caso del bachillerato internacional, el diploma oficial que corresponda. En el caso COAR constancia de egresado.
5. **Modalidad tercio superior:** Presentar los requisitos básicos, más constancia original que lo acredita como tal y exceptuándose del pago por derecho de inscripción.
6. **Modalidad deportista calificado:** Los becados de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) y los deportistas calificados, deben presentar los requisitos básicos, más la constancia original que acredite la condición de deportista calificado de alto nivel, emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
7. **Modalidad segunda profesión:** Presentar copia legalizada del Grado o Título profesional, más los requisitos básicos excepto el certificado de estudios. Los egresados de otras universidades deberán adicionar a la presentación la constancia de primera matrícula. Los egresados de UPAO, quedan exonerados de presentar la constancia de primera matrícula.
8. **Modalidad traslado externo:** Presentar los requisitos descritos en el Capítulo III del presente título.
9. **Modalidad traslado interno:** Presentar los siguientes requisitos: Sílabo de las asignaturas aprobadas con la conformidad del director del programa de estudio de origen, vía correo electrónico. Reporte de notas que acredite la aprobación de dieciocho créditos como mínimo y comprobante de pago por derecho de postulación de traslado interno; la presentación de documentos en la Plataforma de Información y Atención al Usuario teniendo en cuenta la sede Trujillo y Piura.
10. **Modalidad Convenio:** Presentar los requisitos básicos más la copia del título pedagógico o tecnológico autenticado por la Institución de origen.



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 12 de 27

**11. Modalidad Licenciados de las fuerzas armadas y policiales:** Presentar los requisitos básicos más el documento original o copia legalizada que lo acredita como tal.

**ARTÍCULO N° 32** Para la inscripción en el proceso de admisión de pregrado de los programas para adultos y se requiere, según sea el caso:


- a) Examen de admisión ordinario para personas sin estudios superiores previos
  1. Ficha de inscripción virtual o en físico.
  2. Pago por derecho de inscripción.
  3. Certificado de estudios secundarios (de primero a quinto) emitido según formato del Ministerio de Educación.
  4. Copia simple del DNI.
  5. Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 1 año.
  6. Edad mínima: 23 años.
- b) Ingreso directo, por tener estudios superiores técnicos o universitarios completos
  1. Ficha de inscripción virtual o manual.
  2. Pago por derecho de inscripción.
  3. Certificado de estudios superiores (original o copia legalizada) emitido por la universidad o instituto de procedencia o constancia de egresado de una universidad. Este requisito es exonerado si es egresado de UPAO.
  4. Copia simple del DNI.
  5. Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 1 año.
  6. No están obligados a dar examen de conocimientos.
- c) Ingreso directo, por tener estudios superiores técnicos o universitarios incompletos
  1. Ficha de inscripción virtual o manual.
  2. Pago por derecho de inscripción.
  3. Certificado de estudios superiores (original o copia legalizada) emitido por la universidad o instituto de procedencia, que acredite haber aprobado 72 créditos en una en carrera universitaria o haber cursado dos años en un instituto.
  4. Constancia de no haber sido separado de la universidad o instituto de procedencia, por actos de indisciplina o por bajo rendimiento académico.
  5. Copia simple del DNI.
  6. Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 2 años.
  7. No están obligados a dar examen de conocimientos.

**ARTÍCULO N° 33** Para la inscripción en el proceso de admisión por traslado externo de pregrado, se requiere:

- a) Solicitud dirigida al director del programa de estudio a la que desea trasladarse virtual o en físico.
- b) Certificados oficiales de estudios de la universidad de procedencia.
- c) Copia certificada del plan de estudio de la universidad de procedencia.
- d) Sílabos de las asignaturas aprobadas, visados por el director del programa de estudio de la universidad de procedencia.
- e) Constancia de primera matrícula de la universidad de procedencia.

*Este documento es propiedad intelectual de la Universidad Privada Antenor Orrego. Se prohíbe su reproducción total, o parcial sin su autorización expresa. El original es administrado por Organización y Métodos de la Dirección de Recursos Humanos.*



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 13 de 27

- f) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por actos de indisciplina y/o por desaprobación de una misma asignatura por tercera o cuarta vez.
- g) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por desaprobación de una misma asignatura por tercera o cuarta vez.
- h) Copia simple del DNI.
- i) Comprobante de pago por derecho de postulación de traslado externo.

Para los traslados internacionales, se deberá presentar la documentación (sílabos y certificados académicos) visada por la universidad de procedencia, la Embajada respectiva, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO N° 34** Los expedientes de los postulantes de traslados externos son evaluados y aprobados por el director del programa de estudio correspondiente, de acuerdo a los parámetros técnicos y normativos establecidos en el capítulo IV del Reglamento de estudios de Pregrado y son tramitados por el jefe de Admisión, quien remite el expediente a Rectorado para la resolución correspondiente. La sola presentación del expediente de traslado externo no otorga derecho a ocupar una vacante. El ingresante aún no matriculado a un programa de estudios de pregrado que desea postular a otro programa de estudios en el mismo proceso de admisión de un semestre académico debe solicitar la anulación de su ingreso y registro como estudiante, a la Oficina de Admisión, en un plazo no menor a 5 días hábiles antes del cierre de inscripción de la siguiente fase.

**ARTÍCULO N° 35** El ingresante matriculado en un programa de estudio de pregrado que desea postular a otro programa en el mismo proceso de admisión de un semestre académico debe solicitar a la oficina de admisión la anulación de su ingreso, su registro como estudiante y la eliminación de su matrícula, en un plazo no menor a 5 días hábiles antes del cierre de inscripción de la siguiente fase.

## CAPÍTULO VII DE LOS POSTULANTES DEL PRONABEC

**ARTÍCULO N° 36** Los postulantes PRONABEC pueden postular a través de cualquiera de las modalidades y fases del proceso ordinario o del proceso extraordinario o ingreso directo, si es que aplican, teniendo en cuenta las fechas del cronograma de admisión del año correspondiente.


**ARTÍCULO N° 37** La universidad exonera del pago de cualquier trámite de postulación a los postulantes PRONABEC.

**ARTÍCULO N° 38** La “confirmación de preselección PRONABEC”, emitido por PRONABEC, es el único documento que acredita que el postulante proviene de la primera etapa de un concurso de becas del PRONABEC, y por lo cual se le exonera del pago de cualquier trámite de postulación en la UPAO.

**ARTÍCULO N° 39** Los ingresantes PRONABEC deben reservar su vacante de ingreso, esto con el fin de proseguir con las siguientes etapas del concurso de becas de PRONABEC y poder realizar su matrícula en el siguiente semestre académico.

**ARTÍCULO N° 40** Los postulantes PRONABEC están identificados con un atributo especial desde su registro de postulación, esto con el fin de trazabilidad y generación de reportes correspondientes.



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 14 de 27

**ARTÍCULO N° 41** La Oficina de Admisión debe enviar a la Oficina de Gestión Académica, luego del cierre del proceso de admisión, el reporte de postulantes PRONABEC ingresantes a la universidad para el trámite correspondiente.

### **CAPÍTULO VIII DE LOS POSTULANTES CON DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO N° 42** Las personas con discapacidad que acrediten dicha condición y otras amparadas por Ley; pueden postular en cualquier modalidad, teniendo reservado el 5% del total del número de vacantes por programa de estudios, de acuerdo con la Ley N.° 29973.

**ARTÍCULO N° 43** El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión debe presentar además de los requisitos básicos del Artículo N° 30, el carné del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). La autenticidad del documento será verificada por el Centro de Orientación al Postulante (CORP), a través del registro nacional de la persona con discapacidad.

Las vacantes de los postulantes de personas con discapacidad son cubiertas en estricto orden de mérito. Las vacantes no cubiertas, serán incorporadas a las demás disponibles para el proceso de admisión a la Universidad.

### **CAPÍTULO IX DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS**

**ARTÍCULO N° 44** La prueba de competencias básicas de la EBR es elaborada por la Comisión Especial de Admisión.

**ARTÍCULO N° 45** La prueba de competencias básicas evalúa el nivel de aprendizaje adquirido en la EBR de los postulantes.

**ARTÍCULO N° 46** La prueba de competencias básicas se agrupa en tres áreas:


- a. Ciencias A. - Agrupa los programas de estudio de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Psicología, Estomatología, Medicina Veterinaria y Zootecnia e Ingeniería Agrónoma;
- b. Ciencias B. - Agrupa los programas de estudio de Ingeniería Civil, Ingeniería de Computación y Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial y Arquitectura; y
- c. Humanidades. - Agrupa los programas de estudio de Administración, Contabilidad, Economía y Negocios Internacionales, Ciencias de la Comunicación, Educación Inicial y Derecho.

### **CAPÍTULO X DE LA CALIFICACIÓN Y LOS RESULTADOS**

**ARTÍCULO N° 47** La calificación y la admisión se realiza sobre la base de los siguientes criterios:

- a. Los puntajes se procesan con escala vigesimal de cero (0) hasta veinte (20) puntos, con cuatro decimales siendo la nota mínima aprobatoria de once (11) para todos los programas con excepción de medicina humana cuya nota aprobatoria es catorce (14).



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 15 de 27

- b. La distribución de las preguntas de la prueba de competencias básicas variará de acuerdo a las áreas de ciencias y humanidades.
- c. El valor de cada pregunta varía de acuerdo con la ponderación especificada por cada grupo de programa.
- d. La admisión se realiza en estricto orden de mérito, según puntaje final
- e. En caso de empate en la última vacante, se admite a todos los postulantes que tengan el mismo puntaje. El jefe de Admisión informa al decano de la Facultad para que solicite al Consejo Directivo la ampliación de vacantes por necesidad del proceso de admisión.

**ARTÍCULO N° 48** Los ingresantes que obtengan para todos los programas nota menor o igual que 14, y en Medicina Humana nota menor o igual que 16, deben llevar obligatoriamente el programa de nivelación.

**ARTÍCULO N° 49** Los resultados de los procesos de admisión son inimpugnables.

**ARTÍCULO N° 50** La publicación se realiza a través de la página web de la UPAO o los medios de comunicación disponibles, en coordinación con la jefatura de Sistemas de Información y Estadística y el director de Marketing y Comunicaciones.

**ARTÍCULO N° 51** Concluida cada fase del proceso de admisión se procede a publicar los resultados en el respectivo cuadro de méritos, el cual debe comprender: orden de mérito, apellidos y nombres, sede o filial, programa de estudio, fase, nota obtenida y resultado.

**ARTÍCULO N° 52** El jefe de admisión envía el reporte de resultados del proceso de admisión al rectorado para su presentación al Consejo Directivo el cual aprueba y autoriza la publicación de los datos correspondientes en el portal de transparencia.

## CAPÍTULO XI DE LA MATRÍCULA

**ARTÍCULO N° 53** Los ingresantes de los procesos de admisión deben matricularse en las fechas estipuladas en el cronograma de admisión; el no cumplimiento es causal para la pérdida de la vacante.

**ARTÍCULO N° 54** La matrícula por cobertura se realiza conforme al número de vacantes ofertadas por fase, de acuerdo al orden de mérito obtenido en el resultado del proceso de admisión según cronograma de admisión.


**ARTÍCULO N° 55** Un ingresante obtiene la condición de estudiante siempre y cuando registre matrícula.

**ARTÍCULO N° 56** Las consideraciones para la matrícula están descritas en el Reglamento de Estudios de Pregrado.

**ARTÍCULO N° 57** Una vez confirmado su ingreso, el ingresante matriculado debe acercarse a la Oficina de Bienestar Universitario para firmar la carta del compromiso de Seguro de Accidentes Personales y completar su historia clínica y ficha socioeconómica.



## CAPÍTULO XII DE LAS BECAS DE INGRESO

 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 16 de 27

**ARTÍCULO N° 58** La UPAO ofrece becas de estudios al ingresante de cada facultad que ocupe el primer lugar en el cuadro de méritos de cada proceso de admisión: examen ordinario y CEPREU de la modalidad de estudios presencial, con una nota igual o mayor que catorce (14), la cual se otorgará por un semestre académico, de conformidad con lo establecido en el reglamento de becas.

**ARTÍCULO N° 59** Los postulantes de la Fase de Cobertura (ver Artículo N°28) no participan en el concurso de becas de admisión.

### **CAPÍTULO XIII DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN**

**ARTÍCULO N° 60** Como parte del servicio de la universidad y con el fin de nivelar las competencias necesarias en los ingresantes para iniciar sus estudios universitarios con mayores probabilidades de éxito y permanencia, se ofrece el programa de nivelación a los ingresantes de las modalidades de examen de admisión y PREE.

**ARTÍCULO N° 61** En cumplimiento a los estándares del SINEACE referidos a nivelación de los ingresantes, los resultados del examen de admisión determinan, si el ingresante requiere nivelación o si está acreditado para iniciar sus estudios sin ella. No aplica para las siguientes modalidades: deportista calificado, premio de excelencia, convenios, fuerzas armadas y policiales, traslados internos y externos, segunda profesión y los programas de estudio para adultos; en las cuales se otorga el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.

### **TÍTULO III DE LA ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

#### **CAPÍTULO I DE LAS VACANTES**

**ARTÍCULO N° 62** El número de vacantes es propuesto por los directores de los programas de estudio o coordinadores de segunda especialidad, al decano de la Facultad para su revisión y aprobación en Consejo de Facultad. El decano eleva la propuesta aprobada en esa instancia, al Vicerrector Académico, quien, en coordinación con el jefe de Admisión y el director de Marketing y Comunicaciones, la revisan y validan. Finalmente, el Vicerrector Académico presenta la propuesta consolidada al Consejo Directivo.


**ARTÍCULO N° 63** El número de vacantes para la segunda especialidad en Medicina Humana se regula según el procedimiento que dispone el CONAREME.

### **CAPÍTULO II DEL EQUIPO DE TRABAJO Y COMISIÓN EVALUADORA DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO N° 64** Para el proceso de admisión de segunda especialidad de Medicina Humana, el Decano de la Facultad conformará un Equipo de Trabajo de acuerdo al Art. 70.





 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 17 de 27

**ARTÍCULO N° 65** Para el proceso de admisión de segunda especialidad de Ciencias de la Salud, el Decano de la Facultad conformará la Comisión Evaluadora de Admisión de acuerdo al Art. 77.

### CAPÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA

**ARTÍCULO N° 66** Los programas de segunda especialidad de Medicina Humana se realizan mediante proceso ordinario:

- a) Examen único nacional de residentado médico (examen de conocimientos) y la calificación del expediente (evaluación curricular).
- b) Otras modalidades que el CONAREME disponga.

**ARTÍCULO N° 67** El proceso de admisión en los programas de segunda especialidad en Medicina Humana debe realizarse dentro de los tiempos y consideraciones dadas por la Universidad, lo cual está sujeto a lo especificado por el CONAREME en las Disposiciones Complementarias de cada proceso de admisión.

**ARTÍCULO N° 68** Para iniciar el proceso de admisión en la universidad el postulante debe haber realizado su inscripción en el SIGESIN según las disposiciones del CONAREME.

**ARTÍCULO N° 69** Los requisitos para postular a los programas de estudio de segunda especialidad en Medicina Humana son:


- a) Solicitud de admisión
- b) Comprobante de pago por derecho de postulación
- c) Constancia de registro en el Sistema de Gestión de Información (SIGESIN) del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
- d) Copia autenticada de título profesional, si el título profesional hubiese sido otorgado por universidad extranjera debe ser revalidado por la SUNEDU y la copia debe legalizada en notaría pública.
- e) Constancia promedio ponderado de pregrado
- f) Constancia de Habilidad Profesional del Colegio Médico
- g) Habilidad profesional de Colegio Médico
- h) Resolución SERUM (Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud)
- i) Constancia ENAM (Examen Nacional de Medicina)
- j) Declaración Jurada según formato dado por CONAREME
- k) Copia de DNI, o copia del carnet de extranjería en caso de postulantes extranjeros, legalizada
- l) Constancia de trabajo los que trabajaron en hospitales de primer nivel (opcional)
- m) Certificados originales de salud física y mental
- n) 01 fotografía tamaño pasaporte
- o) Otros que se especifiquen en las Disposiciones Complementarias dadas por el CONAREME.

En caso postulen a vacantes cautivas<sup>1</sup>:

- p) Resolución de nombramiento y contrato a plazo indeterminado
- q) Autorización de la Gerencia Regional de Salud o EsSalud para postular, según formato establecido por CONAREME.

<sup>1</sup> Esta es una modalidad de residentado para los médicos que pertenecen a la institución que ofrece la vacante. Esto es con la excepción de los médicos de gobiernos regionales, los cuales pueden acceder a una vacante cautiva del ministerio de Salud y sus organismos públicos.



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 18 de 27

**ARTÍCULO N° 70** El equipo de trabajo está conformado por:

- Coordinador de Segunda Especialidad Medicina Humana (presidente)
- 4 docentes de UPAO
- 1 representante del MINSA
- 1 representante de ESSALUD
- 1 representante del Colegio de Médicos del Perú
- 1 representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú

**ARTÍCULO N° 71** El equipo de trabajo tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar el expediente de los postulantes
- b) Resolver las reclamaciones de los postulantes
- c) Participar en la aplicación y verificación de la ejecución del examen
- d) Publicar los resultados en las plataformas de la universidad y enviar los resultados al CONAREME
- e) Informar del desarrollo del proceso de admisión al CONAREME de acuerdo al cronograma establecido

**ARTÍCULO N° 72** Las calificaciones de las diferentes etapas del proceso de admisión son realizadas según las disposiciones de CONAREME.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA SALUD**

**ARTÍCULO N° 73** Los profesionales que postulan a los programas de segunda especialidad deberán aprobar el concurso de admisión, convocado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud a propuesta del director Académico de Segunda Especialidad.

**ARTÍCULO N° 74** La inscripción de los postulantes se realiza en la Dirección Académica de Segunda Especialidad.


**ARTÍCULO N° 75** Para la inscripción en el proceso de admisión para segunda especialidad en los programas de estudio de la Facultad de Ciencias de la Salud, se requiere:

- a) Ficha de inscripción
- b) Comprobante de pago por derecho de inscripción
- c) Copia del título profesional legalizado, si este hubiese sido otorgado por una universidad extranjera, debe ser revalidado y autenticado por SUNEDU
- d) Copia de DNI, o copia del pasaporte en caso de postulantes extranjeros
- e) Currículo vitae documentado
- f) 01 fotografía tamaño pasaporte

**ARTÍCULO N° 76** El proceso de admisión comprenderá la aplicación de un examen de conocimientos y la evaluación de la documentación presentada. El puntaje para cada aspecto a evaluar es como se detalla a continuación:

- a) Examen de conocimientos, con 70 puntos como máximo
- b) Evaluación del currículum vitae, con 30 puntos como máximo



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 19 de 27

**ARTÍCULO N° 77** La Comisión Evaluadora se conforma por cada especialidad (Enfermería u Obstetricia), y sus miembros son:

- Director Académico de la Segunda Especialidad
- Coordinador Académico de Segunda Especialidad que corresponda (Enfermería u Obstetricia)
- Dos (02) docentes de la especialidad

**ARTÍCULO N° 78** La Comisión Evaluadora tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y aplicar el examen de conocimientos
- b) Evaluar los expedientes de los postulantes
- c) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión
- d) Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes
- e) Absolver las situaciones no previstas en el presente reglamento en materia de evaluación de los candidatos

**ARTÍCULO N° 79** El examen de conocimientos comprende la evaluación de conocimientos del área de la disciplina y se administra en la fecha y lugar establecidos mediante Resolución de Consejo Directivo.

**ARTÍCULO N° 80** Los resultados del proceso de admisión son inapelables e irrevisables y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros de la comisión evaluadora.

#### **CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS**

**ARTÍCULO N° 81** Los resultados del proceso de admisión son inapelables y concluyen con el levantamiento del acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora, en el caso de la segunda especialidad de Ciencias de la Salud y por los miembros del Equipo de Trabajo, en el caso de la segunda especialidad de Medicina Humana; luego de sus procedimientos internos, el acta con los resultados es remitida por el Decano correspondiente al jefe de la Oficina de Admisión, para el trámite respectivo.

**ARTÍCULO N° 82** El jefe de admisión envía el acta con los resultados del proceso de admisión al rectorado para su presentación al Consejo Directivo el cual aprueba y autoriza la publicación de los datos correspondientes en el portal de transparencia.

**ARTÍCULO N° 83** La publicación se realiza a través de la página web de la UPAO o los medios de comunicación disponibles, en coordinación con la jefatura de Sistemas de Información y Estadística y el director de Marketing y Comunicaciones.


#### **CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA**

**ARTÍCULO N° 84** Los ingresantes de los procesos de admisión deben matricularse en las fechas estipuladas en el Calendario Académico; el no cumplimiento es causa para la pérdida de la vacante.

**ARTÍCULO N° 85** Un ingresante obtiene la condición de estudiante siempre y cuando registre matrícula.

**ARTÍCULO N° 86** Las consideraciones para la matrícula están descritas en el Reglamento de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, según corresponda y para el caso de la Segunda



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 20 de 27

Especialidad de Medicina Humana de acuerdo al Cronograma y lo establecido en las Disposiciones Complementarias del CONAREME.

**ARTÍCULO N° 87** Para el caso de la Segunda Especialidad de Medicina Humana, las plazas que no sean cubiertas en el proceso de admisión pueden ser adjudicadas en el proceso de Adjudicación Complementario Nacional de acuerdo con lo establecido por el CONAREME en sus Disposiciones Complementarias.

## TÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSGRADO

### CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE PROCESO DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO N° 88** La admisión a la UPAO para los programas de estudio de posgrado, se realiza según se detalla a continuación:

1. Para el proceso ordinario de Posgrado: Se realiza mediante la modalidad de concurso de selección, que consiste en:
  - a) Evaluación de currículum vitae
  - b) Entrevista personal
  - c) Presentación de un proyecto de investigación y propuesta ejecutiva de investigación respectivamente; según formato establecido por la Escuela de Posgrado.

### CAPÍTULO II DE LAS VACANTES

**ARTÍCULO N° 89** El número de vacantes de los programas de posgrado son propuestos por el director Académico al Consejo de la Escuela de Posgrado, para su revisión y aprobación en dicha instancia. La máxima autoridad de la Escuela de Posgrado remite la propuesta al Consejo Directivo.


### CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE ADMISIÓN EN POSGRADO

**ARTÍCULO N° 90** Para el proceso de admisión de posgrado, la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado conformará la comisión evaluadora de admisión integrada por el director Académico, un docente ordinario y el jefe de Admisión, quien lo preside. Esta comisión será aprobada por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO N° 91** Los miembros de la Comisión Evaluadora son designados por la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado.

**ARTÍCULO N° 92** La Comisión Evaluadora constituirá un equipo de docentes tanto de maestría como doctorado que se encargará de la evaluación de los currículums vitae, entrevista personal, proyectos de investigación y propuesta ejecutiva de investigación respectivamente.



 <b>UPAO</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 21 de 27

**CAPÍTULO IV  
DEL PROCESO DE ADMISIÓN A POSGRADO**

**ARTÍCULO N° 93** La admisión a la UPAO para los programas de estudio de posgrado se realiza según se detalla a continuación:

**ARTÍCULO N° 94** Son requisitos para ser admitido como postulante a los programas de posgrado:

- a) Ficha de inscripción
- b) Copia del documento nacional de identificación (DNI), o del pasaporte en caso de postulantes extranjeros
- c) Declaración jurada del postulante, afirmando conocer las normas del Reglamento de la escuela de posgrado y las específicas del proceso de admisión
- d) Currículo vitae no documentado
- e) Copia no legalizada del grado de bachiller (para postular al programa de Maestría o diplomaturas y cursos de especialización) o copia del grado de maestro (para postular al programa de Doctorado) o Documento de registro nacional de grado académico SUNEDU. En el caso de postulantes con estudios en el extranjero, los grados deben ser revalidados o reconocidos por SUNEDU
- f) Recibo por derecho de inscripción
- g) Presentación de un proyecto de investigación según esquema que proporciona la escuela de posgrado (para postular al programa de Maestría)
- h) Propuesta ejecutiva de investigación según esquema que proporciona la escuela de posgrado (para postular al programa de Doctorado)

**CAPÍTULO V  
DE LOS RESULTADOS**

**ARTÍCULO N° 95** Los resultados del proceso de admisión son inapelables y concluyen con el levantamiento del acta firmada por los miembros de la comisión evaluadora, y remitida a la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado, adjuntando los expedientes de los ingresantes, para el trámite respectivo.


**ARTÍCULO N° 96** La máxima autoridad de la Escuela de Posgrado remite al jefe de admisión los resultados del proceso de admisión, quien envía el reporte de resultados al rectorado para su presentación al Consejo Directivo el cual aprueba y autoriza la publicación de los datos correspondientes en el portal de transparencia.

**ARTÍCULO N° 97** La publicación se realiza a través de la página web de la UPAO o los medios de comunicación disponibles, en coordinación con la jefatura de Sistemas de Información y Estadística y el director de Marketing y Comunicaciones.

**CAPÍTULO VI  
DE LA MATRÍCULA**

**ARTÍCULO N° 98** Los ingresantes de los procesos de admisión deben matricularse en las fechas establecidas en el Calendario Académico; el no cumplimiento es causa para la pérdida de la vacante.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO</b>	<b>Código:</b> INS-OAD-RG-01
	<b>Reglamento de Admisión</b>	<b>Versión:</b> 3.1
		<b>Vigencia:</b> 29/09/2023
		<b>Página:</b> 22 de 27

**ARTÍCULO N° 99** un ingresante obtiene la condición de estudiante siempre y cuando registre matrícula.

**ARTÍCULO N° 100** Las consideraciones para la matrícula están descritas en el Reglamento de la Escuela de Posgrado, de acuerdo al Cronograma y lo establecido en las Disposiciones Complementarias del CONAREME.

**ARTÍCULO N° 101** El ingresante a un programa de maestría o doctorado que desea realizar cambio de programa en el mismo proceso de admisión de un semestre académico esté o no matriculado, debe solicitar su cambio al programa deseado, siempre y cuando se cuente con vacantes disponibles para dicho programa.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** El postulante que apruebe el proceso de admisión a un programa de estudio que no complete el número mínimo de ingresantes para su funcionamiento; puede matricularse en otro programa de estudio de la misma área a la que postuló, siempre y cuando haya vacante disponible en dicho programa.

**SEGUNDA:** Si el ingresante no desea acogerse a la disposición anterior, la UPAO le devuelve el pago por derecho de inscripción que hubiese efectuado, exonerándolo, previamente, del pago por derecho de trámite.

**TERCERA:** La comisión evaluadora remite los resultados del proceso de admisión a los decanos de las Facultades y la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado, quienes envían el reporte al jefe de admisión, quien a su vez eleva el mismo al rectorado para su presentación al Consejo Directivo, el cual aprueba y autoriza la publicación de los datos correspondientes en el portal de transparencia.

**CUARTA:** Las dependencias académicas y administrativas cumplen estas disposiciones complementarias, mediante las coordinaciones dentro de su línea de autoridad y las instrucciones pertinentes para hacer operativo todo lo dispuesto.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La Comisión Especial de Admisión (Pregrado) o Comisión Evaluadora (Posgrado y Segunda Especialidad de Ciencias de la Salud) o Equipo de Trabajo (Segunda Especialidad de Medicina Humana) aplican las normas de simplificación administrativa de conformidad con la legislación vigente.

**SEGUNDA:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento es resuelta por la Comisión Especial de Admisión (Pregrado) o Comisión Evaluadora (Posgrado y Segunda Especialidad de Ciencias de la Salud) o Equipo de Trabajo (Segunda Especialidad de Medicina Humana).

**TERCERA:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo Directivo.

**CUARTA:** Todo lo que contraviene en lo expuesto en el presente reglamento referente al proceso de admisión queda derogado del Reglamento de la Escuela de Posgrado.

#### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE EDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO



3.1	29/09/2023	- Se modificó el artículo 21 sobre los responsables de la distribución de las vacantes según modalidad.	- Solicitud de la Oficina de Admisión según OFICIO N.º 284-2023-OFAD-UPAO
3.0	08/09/2023	- Se modificó elaborador y revisores del reglamento. - Se modificaron en el documento los títulos, capítulos y artículos. - Se eliminó la disposición transitoria PRIMERA Y SEGUNDA respecto al estado de emergencia. - Se modificó la PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA disposición final.	- Solicitud de la Oficina de Admisión.
2.6	31/03/2023	- Se modificó la redacción de los artículos 25 y 91.	- Actualización del documento
2.5	06/09/2022	- Mejora en la redacción de los artículos 1, 3, 5, 10, 12, 13 y 21. - Se especificó la ficha de inscripción y examen de admisión en el artículo 7. - Se incluyó que la ficha de inscripción sea verificada por la Unidad de Plataforma de Información y Atención al Usuario - Se modificó la unidad responsable de conducir el proceso de admisión de pregrado, a la Oficina de Admisión. - Se redujo la categoría de Deportistas destacados a aquellos acreditados por el IPD, en el artículo 13. - Se especificaron razones de salud o trabajo como condicional para realizar el trámite de reserva de vacante. Asimismo, se cambió la fecha límite de la reserva mencionada hasta el último día de la matrícula regular. - Se cambió la denominación de "Comité Permanente de Admisión" por "Comisión Especial de Admisión" especificando los detalles de su constitución, integración y funciones en los artículos 45 y 46. - Se especificó qué información es publicada respecto a los procesos de admisión, en el artículo 91.	- Actualización del documento



2.4	22/06/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mejoró la redacción del artículo 7 referente al llenado correcto de los datos del DNI y el registro de datos requeridos por la universidad.</li> <li>- Se agregó a las fuerzas armadas dentro de las modalidades de admisión en el proceso extraordinario o ingreso directo.</li> <li>- Se retiró a los discapacitados de las modalidades de admisión en el proceso extraordinario o ingreso directo.</li> <li>- Se modificó artículo 14 y 15</li> <li>- Se modificó el artículo 21 para detallar las vacantes para modalidades del proceso extraordinario.</li> <li>- Se modificó el artículo 32 para el detalle de los requisitos de cada modalidad.</li> <li>- Se cambió la denominación “escuela profesional” por “programa de estudio”.</li> <li>- Se cambió la denominación “Director de escuela profesional” por “Director del programa de estudio”.</li> <li>- Se mejoró redacción en artículo 90 y 91.</li> <li>- Se agregó segunda disposición transitoria referente a los equipos de cómputo, software y acceso a internet solicitados por universidad al momento de su inscripción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización del documento</li> <li>- Resolución de Asamblea Universitaria N.º 4-2022-AU-UPAO, la cual aprueba la actualización del Estatuto Institucional de la Universidad.</li> </ul>
2.3	29/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se actualizó la redacción del artículo 17 sobre número de vacantes que oferta la universidad y la actualización del artículo 18.</li> <li>- Se actualizó el artículo 39 en el inciso (i).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización del documento por requerimiento del Licenciamiento de Medicina Humana.</li> <li>- Actualización en el Anexo N.º 03 Tarifas Administrativas de la Directiva de Cobranza Año 2021.</li> </ul>
2.2	12/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se actualizó la redacción del artículo 13 referido a Modalidades y tipos de procesos de admisión; así como el artículo 17 sobre número de vacantes que oferta la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización del documento por requerimiento del</li> </ul>







		universidad; artículo 23 referido al trámite de reserva de vacante; artículo 32 referido a la inscripción en el proceso de admisión de pregrado; artículo 40 referido a los postulantes de traslados; artículo 42 referente a las solicitudes de convalidación; artículo 53 a los estudiantes que aprueben en examen extraordinario (PREE).	Licenciamiento de Medicina Humana.
2.1	30/07/2021	- Se actualizó la redacción del artículo 13 referido a Modalidades y tipos de procesos de admisión; así como el artículo 18 sobre ampliación de vacantes y artículo 20° referido al procedimiento de aprobación de vacantes.	- Actualización del documento con la finalidad de levantar las observaciones de SUNEDU al Programa de Estudio de Medicina Humana con fines de Licenciamiento.
2.0	26/05/2021	- Se codificó el documento y se incluyó una introducción. - Reestructuración de títulos y capítulos para hacerlo más modular, teniendo títulos que aplican a todos los niveles educativos como otros que son exclusivos de: pregrado, posgrado y segunda especialidad. - Se incluyó una retención académica de los ingresantes hasta que registren su matrícula. Además, se indicó que los pagos y documentación del ingresante no son devueltos. - Se retiró las pruebas de aptitud y actitud en los procesos extraordinarios de pregrado. - Revisión y actualización de los capítulos de Posgrado, incluyendo los capítulos referidos a Admisión del Reglamento de la Escuela de Posgrado, versión 1.1. - Se incluyeron nuevos capítulos referidos a: Cambios de carrera en la admisión, Reserva de vacantes de pregrado, Postulantes del PRONABEC y Orientaciones para la Matrícula.	- Reestructuración del Reglamento de Admisión y la integración con otros documentos normativos de la universidad, incluyendo las reglas para Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad. - Contar con un documento único institucional que concentre la información del proceso de admisión en los diferentes niveles de educación y modalidades. - Mejora en los procesos de admisión.





UPAO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO

Código: INS-OAD-RG-01

Reglamento de Admisión

Versión: 3.1

Vigencia: 29/09/2023

Página: 26 de 27

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Se redujo el plazo para presentar la solicitud de reserva de vacante: de “hasta 30 días después del inicio de clases” a “hasta el último día de matrícula rezagada”. Además, se incluyó la anulación de ingreso.</li><li>- Se describen facilidades para la inscripción del postulante de pregrado cuando no cuenta con algunos requisitos.</li><li>- Se disminuyó la cantidad de años de experiencia laboral de los requisitos para los programas semipresenciales para adultos.</li><li>- Revisión y actualización de los capítulos de Segunda Especialidad en los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, incluyendo los capítulos referidos a Admisión del Reglamento de Segunda Especialidad Profesional – Facultad de Ciencias de la Salud, versión 1.</li><li>- Para traslados externos de pregrado se retiró el requisito de: <i>Constancia de la última matrícula de la universidad de procedencia</i>. Así como también, se revisaron, actualizaron e incluyeron los artículos referidos a traslados externos del Reglamento de estudios de pregrado versión 2.4.</li><li>- Se detalló las calificaciones mínimas de ingreso en los diferentes niveles y modalidades de estudios.</li><li>- Se retiró la tercera disposición complementaria debido a que ahora se cuenta con un capítulo de Reserva de vacante.</li><li>- Mejora general en redacción de artículos integrando los niveles de posgrado y segunda especialidad.</li></ul>	
1.6	29/07/2020	Inclusión de disposición transitoria.	Resolución N.º 203-2020-CD-UPAO que aprueba la





**UPAO**

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**

**Código:** INS-OAD-RG-01

**Reglamento de Admisión**

**Versión:** 3.1

**Vigencia:** 29/09/2023

**Página:** 27 de 27

			inclusión de la disposición transitoria.
--	--	--	--

COPIA NO CONTROLADA